



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

SEÑOR

JUEZ(A) TREINTA Y CUATRO (34) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO RADICADO 11001333603420200014600

DEMANDANTE: ALCIRA VELASQUEZ BARACALDO Y OTROS

DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS

ASUNTO: REMISION DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TRÁMITE DE PETICION DE LA DEMANDANTE DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019 (CON RADICACION EL 16 DE DICIEMBRE DE 2019, SEGÚN SE ADVIERTE EN ADJUNTOS), PARA ATENCIÓN DE CARGA PROBATORIA IMPUESTA A LA ANI COMO DEMANDADA EN DECRETO DE PRUEBAS DE AUDIENCIA INICIAL.

ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, por medio del presente escrito comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar como archivos adjuntos la **información requerida en el decreto de prueba como carga probatoria a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de la audiencia inicial adelantada el pasado 14 de noviembre de 2024, relacionada con:**

" (...) [L]a respuesta dada a la petición de fecha 13 de diciembre de 2019, realizada por la señora ALCIRA VELÁSQUEZ BARACALDO, a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, solicitar mediante oficio que la entidad informe si para el día 2 de enero de 2018, el tramo de vía anterior, posterior y al frente del cementerio Campos de Cristo de la ciudad de Soacha, tenía algún tipo de señalización, reductor, paso a nivel o a desnivel, o cualquier otro tipo constructivo que permitiera el paso seguro de peatones a través de la vía, hacia y desde el campo santo



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: CCRAD_S
CBRAD_S
Fecha: CCF_RAD_S

y las demás peticiones expresadas en el documento petición de fecha 13 de diciembre de 2019”

De estas documentales adjuntas se evidencia señor Juez que la Agencia Nacional de Infraestructura **dio traslado de la petición al CONCESIONARIO VIA 40 EXPRESS**, quien según se advierte de estas mismas documentales dio respuesta a la peticionaria por conducto de su apoderado, observándose una firma de recibido en el documento de respuesta.

Así las cosas, adjuntando además las pruebas de la gestión del requerimiento probatorio por parte del suscrito apoderado, **solicito que en caso de alguna duda con relación a la recepción o alcance de la petición se tenga en todo caso el requerimiento como cumplido por parte de la ANI, advirtiendo que no sería este el medio de control judicial para que el demandante y peticionario controvierta su conformidad o no con la respuesta de fondo que le fuera remitida por la ANI, la que en todo caso quedó en cabeza del concesionario conforme el traslado que se indica haberse realizado.**

Atentamente,

ENVER ALBERTO MESTRA TAMAYO

Experto G3 07 ANI

Apoderado encargado

C.C 15.645.242 de Cereté

T.P N° 147765 del C.S de la J